

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2012

Lunes 9 de Abril

Núm. 40

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Levantamiento paralización expediente de infracción.....	988
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD. GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO	
Notificaciones pendientes .....	988
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Citación providencia de apremio.....	991
Notificación embargo de bienes inmuebles.....	992
Notificación embargo de bienes inmuebles.....	995
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ÁGREDA	
Licencia ambiental.....	998
NOVIERCAS	
Aprovechamiento de caza.....	998
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD CUENCA DEL JALÓN	
Presupuesto 2009 .....	999
Presupuesto 2010 .....	1000
Presupuesto 2011 .....	1000
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SAN SALVADOR	
Junta General Ordinaria .....	1000
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE SORIA	
Acuerdo colectivo de trabajo de Fico Mirrors, S.A. ....	1001

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 59 de la Ley 30/1992 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) y, haciendo uso de lo que determina la citada disposición, por el presente Edicto se cita a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación para que comparezcan ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, sita en c/ Pintor Maximino Peña, nº 2-4, Bajo, al objeto de notificarles el levantamiento de la paralización del Expediente de Infracción que se indica y que no han podido ser comunicados por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Se advierte que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación, pueden presentar en esta Inspección escrito de alegaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del RD 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. del 3.06.98).

Empresa: Krzysztof Pilar Czyk

Nº Expte.: I4220100000017131

Infracción: Art. 54.1.d) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero

Soria, 26 de marzo de 2012.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Paloma Ibáñez Díez. 790

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE SORIA**

## GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

*ANUNCIO de la Delegación de Economía y Hacienda de Soria, sobre notificaciones pendientes.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre de 2003), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en dicho anexo se incluyen.

Los interesados citados en el anexo o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la calle Caballeros nº 19, 2ª planta 42071 Soria.

Transcurrido dicho plazo, sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

**RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES**

MUNICIPIO	ALDEALICES
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 14836.42/12
TITULAR	PAULINA CORCHON ARANCON
DOMICILIO	CL. Batalla de Padura, 4 48620 - PLENTZIA (BIZKAIA)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 339880
REF. CATASTRAL	42019A0 0405039 0001 EA



MUNICIPIO	ALDEALICES
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 14895.42/12
TITULAR	CELSO MANSO CORCHON
DOMICILIO	CL. San Lorenzo, 17 48001 - BILBAO
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 339883
REF. CATASTRAL	7392116 WM5379S 0001 IQ
MUNICIPIO	ALMARZA
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 7501.42/12
TITULAR	M ASUNCION ALGARABEL GARCIA (HEREDEROS DE)
DOMICILIO	CL. Linajes, 4 - 4º B 42003 - SORIA
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 335858
REF. CATASTRAL	3103304 WM4430S 0001EO
MUNICIPIO	ALMARZA
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 7965.42/12
TITULAR	M ASUNCION ALGARABEL GARCIA (HEREDEROS DE)
DOMICILIO	CL. Linajes, 4 - 4º B 42003 - SORIA
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 336002
REF. CATASTRAL	3103308 WM4430S 0001 HO
MUNICIPIO	ALMARZA
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 8326.42/12
TITULAR	M ASUNCION ALGARABEL GARCIA (HEREDEROS DE)
DOMICILIO	CL. Linajes, 4 - 4º B 42003 - SORIA
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 336229
REF. CATASTRAL	3103309 WM4430S 0001 WO
MUNICIPIO	ALMARZA
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 8912.42/12
TITULAR	ALBERTO TORRES DEL RIO
DOMICILIO	Cl. Paloma, nº 1 - 2º E 30010 - MURCIA
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 336470
REF. CATASTRAL	6144302 WM4464S 0001 IB
MUNICIPIO	ALMARZA
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 9214.42/12
TITULAR	ADOLFO GUILLORME DE MIGUEL
DOMICILIO	Cl. Enrique Garcia Carrilero, 10(E) 3º B 42003 - SORIA
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 336625
REF. CATASTRAL	6509105 WM4460N 0001 KD
MUNICIPIO	ALMAZUL
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 35070.42/12
TITULAR	CARLOS RUBIO BORQUE
DOMICILIO	CL. Alcuruela, nº 12 - 1º D 28770 – COLMENAR VIEJO (MADRID)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 347128
REF. CATASTRAL	1232701 WM7013S 0001 SX
MUNICIPIO	ALMAZUL



BOPSO-40-09042012

EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 37413.42/12
TITULAR	EMILIA URIEZ GARCES
DOMICILIO	CL. REAL-ZARABES, 7 42127 – ALMAZUL(ZARABES)(SORIA)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 348077
REF. CATASTRAL	7714311 WM6071S 0001 FM
MUNICIPIO	CASTILFRIO DE LA SIERRA
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 37925.42/12
TITULAR	CASTILFRIO DE SERVICIOS SA
DOMICILIO	CL. Urola, nº 16 28002 - MADRID
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 348212
REF. CATASTRAL	7613412 WM5471S 0001 UI
MUNICIPIO	CASTILRUIZ
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 33994.42/12
TITULAR	JESUS JIMENEZ ORTE (HEREDEROS DE)
DOMICILIO	CL. Residencia 3 Edad, SN 42110 - OLVEGA (SORIA)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 346880
REF. CATASTRAL	8068002 WM7679N 0001 TO
MUNICIPIO	CIRUJALES DEL RIO
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 17894.42/12
TITULAR	ISIDORO PEREZ ALVAREZ (HEREDEROS DE )
DOMICILIO	CL. Jose Tudela, nº 8 - 5º C 42005 – SORIA
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 340846
REF. CATASTRAL	6154402 WM5365S 0001 QZ
MUNICIPIO	MURIEL DE LA FUENTE
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 25830.42/12
TITULAR	ADELINA DEL PRADO LOPEZ
DOMICILIO	CL. Medinaceli, nº 3 - 4º B 42003 – SORIA
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 342461
REF. CATASTRAL	1794304 WM1119S 0001 LA
MUNICIPIO	MURIEL DE LA FUENTE
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 26062.42/12
TITULAR	ADELINA DEL PRADO LOPEZ
DOMICILIO	CL. Medinaceli, nº 3 - 4º B 42003 – SORIA
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 342594
REF. CATASTRAL	1894017 WM1119S 0001 BA
MUNICIPIO	SALDUERO
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 32745.42/12
TITULAR	FRANCISCO MAYORAL PORRES
DOMICILIO	CL. Diaz Braco, nº 1 31500 – TUDELA (NAVARRA)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral nº 346610
REF. CATASTRAL	7077013 WM1377N 0001WE

Soria, 20 de marzo de 2012.– El Delegado de Economía y Hacienda, P.S., Fco. Javier Martínez Gonzalo.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### RECAUDACIÓN

*ANUNCIO citación a los interesados para ser notificados por comparecencia de la providencia de apremio y requerimiento de pago de las deudas no satisfechas en período voluntario.*

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18/12/2003), se cita a los contribuyentes mas abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

#### DEUDORES A QUIENES SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

Contribuyente	Concepto	Ejer.	Recibo	Municipio	Importe
46352084T	ABENOZA GIL JORGE	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-104 ALMAZAN	220,00
X3432620P	ALBERCA TACURY JORGE DOMI	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-115 ALMAZAN	88,00
X3432620P	ALBERCA TACURY JORGE DOMI	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-60 ALMAZAN	88,00
47637912J	ALMIRALL PEREZ SONIA	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-69 ALMAZAN	88,00
47637912J	ALMIRALL PEREZ SONIA	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-23 ALMAZAN	49,50
7165529H	ALVAREZ FERNANDEZ ADRIAN	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-121 ALMAZAN	88,00
16807678Z	APARICIO LALLANA FRANCISC	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-122 ALMAZAN	88,00
05420762F	BALLESTEROS DE PAZ SERGIO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-9 ALMAZAN	99,00
X1321471Y	BENAISSA MOHAMED	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-12 ALMAZAN	99,00
48975106X	BERNAL ARRONES ANABEL	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-37 ALMAZAN	49,50
72898053J	BOADA ZAMBRANO ALEX JULIA	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	10	19601-10 ALMAZAN	220,00
72898053J	BOADA ZAMBRANO ALEX JULIA	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-71 ALMAZAN	660,00
72898053J	BOADA ZAMBRANO ALEX JULIA	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	10	19601-9 ALMAZAN	88,00
72889022K	CAFARENA MOSQUERA DANIEL	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-26 ALMAZAN	88,00
38810270R	CASTRO CORADA FRANCISCA D	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-148 ALMAZAN	18,80
13084337M	CERRATO MERINO JUAN CARLO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-57 ALMAZAN	88,00
X8278160T	COSMIN HASEGAN NICOLAE	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-68 ALMAZAN	88,00
X3908671M	EL AINI HANANE	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-130 ALMAZAN	88,00
22633979R	ESPINOLA TORRADO ANTONIO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-137 ALMAZAN	220,00
X2592962B	FELLAH MOHAMED	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-136 ALMAZAN	220,00
17699381F	FORNOZA GAY PILAR	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	10	19601-6 ALMAZAN	66,00
52422757F	GARCIA ALCALA ISABEL RAFA	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	10	19601-3 ALMAZAN	49,50
16739004H	GARCIA RODRIGO GERARDO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-50 ALMAZAN	88,00
16739004H	GARCIA RODRIGO GERARDO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-87 ALMAZAN	88,00
16739004H	GARCIA RODRIGO GERARDO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-78 ALMAZAN	88,00
16739004H	GARCIA RODRIGO GERARDO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-95 ALMAZAN	88,00
45418164H	HERNANDEZ JIMENEZ ASUNCIO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-128 ALMAZAN	88,00
X6307805D	JANIEC SYLWESTER	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	10	19601-5 ALMAZAN	66,00
16542499W	JIMENEZ JIMENEZ PILAR	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-114 ALMAZAN	88,00
05684906L	JIMENEZ POZUELO SARA	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-132 ALMAZAN	220,00
B30755375	JUAN JOSE MESA SL	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-34 ALMAZAN	176,00
31260168V	LAZARO GARCIA JUAN MANUEL	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-93 ALMAZAN	220,00

BOPSO-40-09042012



	<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Ejer.</i>	<i>Recibo</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
70164769A	LOPEZ GARCIA ARTURO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-107 ALMAZAN		220,00
16778542L	MARTINEZ CORDOBA MARIA SO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-36 ALMAZAN		88,00
72887760R	MOLINA GIMENEZ JAVIER	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-144 ALMAZAN		88,00
72890837L	MUÑOZ JIMENEZ FERNANDO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	12	19603-9 ALMAZAN		36,85
16793394J	MUÑOZ LOPEZ JESUS	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	10	19601-8 ALMAZAN		66,00
02269120D	MUÑOZ RINCON DIEGO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	10	19601-12 ALMAZAN		88,00
16812870P	ORTEGA MARTINEZ IVAN	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-55 ALMAZAN		88,00
16812870P	ORTEGA MARTINEZ IVAN	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-3 ALMAZAN		35,75
X4198445W	PALACIOS SANI OSCAR VLADI	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-82 ALMAZAN		220,00
46848794W	PASTRANA LOPEZ ALBERTO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-120 ALMAZAN		220,00
23248763H	PEREZ ROMERO ANTONIO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-29 ALMAZAN		88,00
X4268350X	PRADA MARIN DARIA	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-13 ALMAZAN		66,00
72893771D	RIOS PEREZ GEMA	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-38 ALMAZAN		35,75
X6496677M	ROCZNAK ARTUR ZBIGNIEW	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-62 ALMAZAN		220,00
X6496677M	ROCZNAK ARTUR ZBIGNIEW	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-61 ALMAZAN		550,00
72887459E	RUIZ LACALLE MARIA	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-119 ALMAZAN		88,00
17853472K	SANTOS GIMENO ANGEL	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-35 ALMAZAN		88,00
16800270N	SOBRINO DE MIGUEL INMACUL	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-22 ALMAZAN		49,50
16785864G	VALERO ARANA MARIBEL	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-90 ALMAZAN		88,00
16810035W	VEGA LOPEZ FERNANDO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	11	19602-83 ALMAZAN		88,00

Soria, 15 de marzo de 2012.– El Recaudador Ejecutivo, Jesús Sanz Jiménez. 675

**UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA**

*ANUNCIO para notificar el embargo de bienes inmuebles en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los obligados tributarios que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal.*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,

**IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO**

Expediente Núm. 08/2233

Nombre o razon social: Responsables solidarios

Amo Rampérez Domingo del

Amo Rampérez Agustin del

NIF/CIF: 72873391F – 72876049C

Municipio: Castillejo de Robledo

Se ha dictado la siguiente,

**DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES  
(que se adjunta)**

**INTERESADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA NOTIFICACION**

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

BOPSO-40-09042012

**LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes podrá levantarse el embargo de los mismos, si se extingue la deuda y las costas del procedimiento de apremio. Para ello deberá personarse ante el órgano de recaudación donde le será entregado el documento de pago.

**RECURSOS**

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marco, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

**RESERVAS LEGALES**

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

**DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, *Identificación obligado al pago*

Expediente Núm. 08/2233

Nombre o razon social: Responsables solidarios

Amo Rampérez Domingo del

Amo Rampérez Agustin del

NIF/CIF: 72873391F – 72876049C

Municipio: Castillejo de Robledo

CONCEPTO: Impto. s/ vehículos ejercicio 2008 y tasa agua, basura y alcantarillado, 2º Semestre 2007

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

FECHA PROVIDENCIA DE APREMIO: 17 de junio de 2008

IMPORTE DEUDA

Principal: 379,00



Recargo: 75,80

Costas devengadas: 182,73

Intereses devengados: 77,27

Intereses y costas presupuestados: 214,44

Total deuda: 929,24

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS: De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

## BIEN NÚM.1.

Naturaleza: Urbana.

Término municipal: Castillejo de Robledo.

Situación: Calle Erilla, 49

Composición: Vivienda.

Superficie: 96,00 m<sup>2</sup>

Linderos: Fondo, Camino; Derecha, Pilar Alcalde Gil, Izquierda, Gabriela Martín del Amo.

Referencia catastral: 8610427VM5081S0001ZW

Referencia registral: 42003000162507 Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, Tomo 1464, Libro 24 del Ayuntamiento de Burgo de Osma, Folio 23, Finca 4823 Inscripción 2ª.

Derechos del deudor: 100 % del pleno dominio.

## BIEN NÚM.2.

Naturaleza: Urbana.

Término municipal: Castillejo de Robledo.

Situación: Calle Erilla, s/n

Composición: Solar.

Superficie: 104,00 m<sup>2</sup>

Linderos: Fondo, Dorotea Rampérez Pastor; Derecha, Gabriela Martín del Amo; Izquierda, Pilar Alcalde Gil.

Referencia catastral: 8610427VM5081S0001ZW

Referencia registral: 42003000162521 Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, Tomo 1464, Libro 24 del Ayuntamiento de Burgo de Osma, Folio 25, Finca 4825 Inscripción 2ª.

Derechos del deudor: 100 % del pleno dominio.

## BIEN NÚM.3.

Naturaleza: Urbana.

Término municipal: Castillejo de Robledo.



Situación: Calle Erilla, 89

Composición: Solar.

Superficie: 224,00 m<sup>2</sup>

Linderos: Frente, Fondo, Dorotea Rampérez Pastor; Derecha, Eulalia Rampérez Sanz; Izquierda, Manuel Hernando Marcos.

Referencia catastral: 8610416VM5081S0001KW

Referencia registral: 42003000162514 Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, Tomo 1464, Libro 24 del Ayuntamiento de Burgo de Osma, Folio 24, Finca 4824 Inscripción 2<sup>a</sup>.

Derechos del deudor: 100 % del pleno dominio.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excm. Diputación Provincial.

Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical.

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al obligado tributario, a su cónyuge, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, y a los condueños o cotitulares, si existiesen.

Expídase, según previene el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Tesorería para que por los órganos de recaudación competentes se proceda a la valoración y acuerdo de subasta de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 97 y 101 del mencionado Reglamento.

#### RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

Soria, 29 de febrero de 2012.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 718b

*ANUNCIO para notificar el embargo de bienes inmuebles en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los obligados tributarios que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal.*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,

#### IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente Núm. 08/276

Nombre o razón social: Pascual Yagüe Fernando

NIF/CIF: 17431761S

Municipio: Almazán

Se ha dictado la siguiente,



## DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES (que se adjunta)

### INTERESADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalados para comparecer.

### LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes podrá levantarse el embargo de los mismos, si se extingue la deuda y las costas del procedimiento de apremio. Para ello deberá personarse ante el órgano de recaudación donde le será entregado el documento de pago.

### RECURSOS

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marco, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

### RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

### DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,

#### IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente Núm. 08/276

Nombre o razón social: Pascual Yagüe Fernando

NIF/CIF: 17431761S

Municipio: Almazán

Concepto: Impto. vehículos de tracción mecánica, matrícula SO8872B, ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009; matrícula B6329KX, ejercicio 2009.

Se ha dictado la siguiente,

BOPSO-40-09042012



**DILIGENCIA:** Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

**FECHA PROVIDENCIA DE APREMIO:** 31 de mayo de 2006

**IMPORTE DEUDA**

Principal: 170,15

Recargo: 34,04

Costas devengadas: 32,92

Intereses devengados: 33,51

Intereses y costas presupuestados: 81,19

Total deuda: 351,81

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

**DECLARO EMBARGADOS:** De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

**BIEN NÚM.1.**

Naturaleza: Urbana

Término municipal: Soria

Situación: Cl. Albacete, número 1. Vivienda derecha, 1ª planta

Composición: Consta de vestíbulo, comedor, cuarto de estar, cuatro dormitorios, cocina y aseo.

Superficie: ochenta y un metros con sesenta y tres decímetro cuadrados.

Linderos: Por arriba, con la vivienda derecha entrando en la planta segunda; por abajo, con local comercial izquierda de la planta baja; por la derecha entrando en esta vivienda, con patio, y casa con entrada por la plaza de la Paz; por la izquierda, calle Albacete; por la espalda, patio, y casa con entrada por la calle Zaragoza; y frente, hueco de escalera, y vivienda izquierda de esta planta. Le corresponde la carbonera número uno de las situadas en la planta baja a la derecha.

Referencia catastral: 3342301WM4234S0014DI correspondiente a la vivienda y 3342301WM4234S0001EZ correspondiente a la carbonera.

Referencia registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, Tomo 2188, Libro 680 del Ayuntamiento de Soria, Folio 202, Finca 7123 de Soria, Clave 42006000425139.

Derechos del deudor: en el pleno dominio de una mitad indivisa.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excma. Diputación Provincial.

Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical.



En cumplimiento de lo dispuesto artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al obligado tributario, a su cónyuge, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, y a los condueños o cotitulares, si existiesen.

Expídase, según previene el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Tesorería para que por los órganos de recaudación competentes se proceda a la valoración y acuerdo de subasta de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 97 y 101 del mencionado Reglamento.

## RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

Soria, 5 de marzo de 2012.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 718a

## AYUNTAMIENTOS

### ÁGREDA

Solicitada, por Embutidos Alvic, S.L., licencia ambiental y de obras, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para realizar “Adecuación de nave destinada a fábrica de embutidos y sala de despiece” sita en Avda. de Ólvega, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Ágreda, 22 de marzo de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 777

### NOVIERCAS

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Noviercas en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012, ha sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento de caza a realizar en los Montes de Utilidad Pública nº 20 y 21 de la pertenencia de este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, por plazo de 8 días naturales, el anuncio de licitación del contrato de arrendamiento del citado aprovechamiento, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Noviercas.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria. C/ Ximénez Embun, nº 1. CP. 42132.

1. Teléfono: 975385047

2. Telefax: 975385047.

2. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato es la cesión de los derechos cinegéticos de los montes del CUP nº 20 y nº 21 propiedad de este Ayuntamiento.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto. Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto.

4. *Presupuesto base de licitación.*

- Aprovechamiento cinegético completo en 715 ha. de Caza mayor/menor, en el Monte del CUP nº 20, el tipo de licitación es 9.917,05 €.

- Aprovechamiento cinegético completo en 656 ha. de Caza mayor/menor, en el Monte del CUP nº 21, el tipo de licitación es 8.272,16 €.

Ambos tipos podrán ser mejorados al alza.

5. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación. El martes siguiente a la finalización del plazo de ocho días naturales desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaría del Ayuntamiento de Noviercas en horario de oficina los martes de 9 h 30 m a 14 h.

6. *Apertura de ofertas:* El martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Noviercas, 27 de marzo de 2012.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán.

781

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD CUENCA DEL JALÓN

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2009, aprobado provisionalmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Consejo de Gobierno.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Arcos de Jalón, 21 de marzo de 2012.– El Presidente, Jesús Ángel Peregrina Molina. 746a

-----

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2010, aprobado provisionalmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones; Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Consejo de Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Arcos de Jalón, 21 de marzo de 2012.– El Presidente, Jesús Ángel Peregrina Molina. 746b

-----

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2011, aprobado provisionalmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Consejo de Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Arcos de Jalón, 21 de marzo de 2012.– El Presidente, Jesús Ángel Peregrina Molina. 746c

## COMUNIDAD DE RECANTES DEL CANAL DE SAN SALVADOR

D. Godeardo Modrego Val, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de San Salvador al amparo del artículo 49 de los Estatutos de la Comunidad, procede a la convocatoria



de Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 20 de abril de 2012 en el Salón de Actos del Palacio de los Castejones a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en la que tratará de los asuntos consignados en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Memoria de actividades del ejercicio 2011.
- 3º.- Examen y aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

En caso de que no pueda asistir personalmente, se le recuerda que de conformidad al Art. 54 de los Estatutos, los partícipes pueden estar representados en la Junta General por otros partícipes, por sus administradores o por sus representantes legales.

En el caso de la representación voluntaria, bastara una simple autorización por escrito bastantado por el Secretario de la Comunidad.

Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno, para su comprobación.

En todo caso, se deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representado.

Todo partícipe tiene derecho a presentar proposiciones sobre cuestiones que no se hayan anunciado en el orden del día de la convocatoria. Quien desee hacerlo deberá entregar su proposición a la Junta de Gobierno, con ocho días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General.

Ágreda, 26 de marzo de 2012.– El Presidente, Godeardo Modrego Val.

789

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMIA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Convenio:* Acta de Acuerdo de Procedimiento de Conciliación-Mediación CM/50/2012/Soria

*Expediente:* 42/04/0001/2012

*Fecha:* 22/03/2012

*Asunto:* Resolución de inscripción y publicación

*Destinatario:* Agustín Gajate Martín

Código de Convenio número 42100051042012.

Vista el Acta de la sesión en la que se alcanza el Acuerdo en Procedimiento de Conciliación Mediación seguido ante D. José María Blanco Martín en su condición de conciliador-mediador del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), entre los miembros del Comité de Empresa acompañados de sus asesores de una parte, y de otra parte, D. Luis Alvarez López y D. Sergio García García, en representación de la empresa Fico Mirrors S.A., suscrito el día 28 de febrero de 2012, con fecha de entrada en este Organismo el día 16 de marzo de 2012.



Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el II Acuerdo Interprofesio-nal sobre procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL), el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de fun-ciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en ma-teria de trabajo y demás de aplicación.

## ACUERDA

*Primero.-* Inscribir dicho Acta de Acuerdo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a las partes.

*Segundo.-* Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

## ACTA

En Soria a las 17:30 horas del día 28 de febrero de 2012, ante D. José María Blanco Martín en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), en el procedimiento seguido en el expediente arriba indicado, según nombramiento del SERLA que consta en el expediente arriba indicado.

En fecha 16 de FEBRERO de 2012, se presentó la solicitud de inicio de procedimiento de conciliación-mediación presentada frente a por las Secciones sindicales de UGT y CC.OO de la empresa FICO MIRRORS S.A.

Conforme se indica en la referida solicitud, el conflicto deriva de aplicación de pacto colec-tivo.

## COMPARECEN

*De una parte:*

Hector Pérez Serrudo, como delegado sindical de UGT

Carlos García Lázaro, Asesor de UGT

Josué Rodríguez Martín, miembro del Comité por UGT

Eva Martín Martínez, miembro del comité por UGT

Verónica Blasco Andrés, miembro del comité por CC.OO

Pilar de la Morena Miguel miembro del comité por CC.OO

Pablo Soria Mínguez miembro del comité por UGT

Remedios Arias Crespo, miembro del comité por CCOO

Joaquín Ortega del Rincón miembro del comité por UGT

Juan José Catalina Martín Asesor de CCOO

Leonardo Martínez Vignatti, delegado sindical por CC.OO

Iván Recio Barranco, comité de empresa por CCOO

Raquel Lerma Gómez, comité de empresa por UGT

Carlos Gustavo Romera Romera, comité de empresa por UGT

Jesús López Navarro, comité de empresa por CSIF.

Ana María Sanz Vega, Abogada de CSIF.

Rául Medrano Hernández, Secretario del comité de empresa por CSIF.



*De otra parte:*

Luis Álvarez López y Sergio García García en representación de la empresa.

Todas las partes se reconocen capacidad y poder suficiente para la negociación objeto de este conflicto.

Concluido el Procedimiento de Conciliación-Mediación entre las representaciones antes mencionadas, se levanta ACTA para hacer constar el siguiente ACUERDO, llegado entre todas las representaciones presentes, excepto CSIF, :

- Aportan copia del pacto de empresa suscrito por las representaciones sindicales de CC.OO y UGT en la empresa, que en su conjunto reúnen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa al tener 11 miembros de 17. La fecha de dicho acuerdo es de 31 de enero de 2012 y la ratifican íntegramente en este acto.

- Asimismo en este acto suscriben dicho pacto colectivo los 11 miembros del comité de empresa por las representaciones sindicales mencionadas, los cuales consituyen la mayoría de ese comité.

- Solicitan que copia de dicho pacto que aportan, forme parte de la presente acta.

- Solicitan del SERLA que proceda a llevar a cabo los trámites correspondientes para la publicación de dicho pacto.

- Dada la legitimación de los firmantes del acuerdo las partes firmantes consideran que el pacto cuenta con eficacia general.

Los representantes de CSIF presentes en este acto no se encuentran conformes con el acuerdo por lo que manifiestan su Disconformidad.

El acuerdo alcanzado entre las partes tendrá, la eficacia de un convenio colectivo estatutario, según concurran, o no, los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante D. José María Blanco Martín, en su condición de conciliador-mediador del SERLA en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado siendo las 19 horas del día señalado.

Firma conciliador-mediador. Firma partes en conflicto

**PACTO DE EMPRESA ENTRE LAS SECCIONES SINDICALES DE MCA-UGT  
Y FEDERACION DE INDUSTRIA DE CCOO Y FICO MIRRORS S.A.  
PARA LA PLANTA DE SORIA**

En Soria a 31 de enero de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. José Fernández Santamaría, con NIF 16792840-B, obrando en nombre y representación de la Empresa Fico Mirrors S.A. con domicilio social en la calle D, parcela 35, 50-53, del Polígono Industrial "Las Casas" de Soria.

Y de la otra, las Secciones Sindicales, D. Pablo Soria Mínguez, con D.N.I. 16805930-Z Secretario General de la Sección Sindical de MCA UGT, en Fico Mirrors S.A. Soria y D. Leonardo Favio Martínez Vignatti, con D.N.I. 16.809.873-R, Secretario General de la Sección Sindical Federación de Industria de CC.OO. de Fico Mirrors S.A. Soria, (Secciones Sindicales que, en su conjunto, suman la mayoría de los miembros del Comité de Empresa), obrando en nombre y representación de los trabajadores y trabajadoras de Fico Mirrors S.A. Soria.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el presente acto, mediante el cual



## EXPONEN

I.- Que en el entorno actual de inestabilidad en el que nos movemos dentro del sector de la automoción la existencia de varios puntos de negociación existentes dentro del seno de la empresa hace necesario adoptar un acuerdo global que recoja los mismos y contribuya a fomentar una paz social estable y sostenible en el tiempo.

II.- Que ambas partes son conscientes de la importancia y repercusión de los temas a tratar tanto sobre los trabajadores como en el futuro y viabilidad de la Empresa y, en esta línea, entienden que la negociación de los mismos en un ámbito global es necesaria.

III.- Que la vía de la negociación es la única que permitirá sentar las bases que den a la organización y a los trabajadores la estabilidad necesaria, sobre todo ante la actual coyuntura económica, para garantizar por un lado unas determinadas condiciones de trabajo, y por otra parte, la obtención de unos resultados que garanticen la continuidad de la Empresa.

IV.- Que la voluntad de continuidad ha quedado patente durante los últimos años por los esfuerzos realizados por la Compañía para llevar a cabo en Soria el Centro de Excelencia que está ya contribuyendo en la actualidad a llevar a Fico Mirrors a ser considerado el mejor Centro de Producción de Retrovisores del mundo y referencia para el resto de países.

V.- Que fruto de dichas negociaciones ambas partes han alcanzado los acuerdos que se exponen a continuación:

## ACUERDOS

PRIMERO.- Ámbito personal y temporal del pacto.

Los acuerdos recogidos en este pacto serán de aplicación directa y afectarán a todos los trabajadores/as que pertenezcan en la actualidad o lo hagan en un futuro a la plantilla laboral de Fico Mirrors S.A. Soria, salvo en aquellos apartados en los que se establece otra afectación y aplicación más reducida o más amplia.

El presente pacto tendrá una vigencia de aplicación de cuatro años, entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015 en todos sus términos, salvo en los apartados en los que se disponga otra cosa, quedando automáticamente denunciado en la fecha de su finalización.

A la finalización del mismo, las partes se comprometen a negociar de buena fe durante los dos meses siguientes la posibilidad de ampliar sus efectos, quedando sin aplicación de forma definitiva si no se alcanzara un acuerdo al respecto.

Todos los preceptos contenidos en el mismo quedarán automáticamente absorbidos por la aplicación de cualquier otra normativa que en un futuro establezca condiciones iguales o superiores a las aquí recogidas, siempre y cuando esta normativa tuviera prevalencia legal de aplicación sobre el presente pacto.

SEGUNDO.- Compensación económica.

Hasta el 31 de diciembre de 2011 se seguirá calculando y abonando el sistema de prima variable trimestral.

Desde el 1 de enero de 2012 desaparece de forma definitiva dicho sistema de prima variable trimestral, que tuviera su origen allá por el año 1994 y que hasta el año 2011 se ha ido actualizando en conformidad con los objetivos y la situación de la planta.

Con aplicación exclusiva sobre los trabajadores/as que a fecha 31 de diciembre de 2011 se encontraban afectados por el sistema de prima variable trimestral, y durante el período de vi-



gencia del presente pacto (hasta el 31 de diciembre de 2015), se abonará un ingreso adicional en el mes de marzo de cada año, consistente en:

a) Importe fijo de 150 € brutos.

b) Importe variable de un máximo de hasta 20 € sujetos a la obtención de beneficios (EBIT flexado a ventas) por la planta de Fico Mirrors S.A. Soria, a abonar a año vencido sobre los resultados del año anterior, considerando el cálculo de resultados del año 2012 como punto de partida a estos efectos.

c) Importe variable de un máximo de hasta 30 €, sujetos a la obtención de beneficios (EBIT flexado a ventas) por FICOSA y a que se cumpla el apartado b), a abonar a año vencido sobre los resultados del año anterior, considerando el cálculo de resultados del año 2012 como punto de partida a estos efectos.

Estos ingresos solo se efectuarán sobre aquellos trabajadores/as que estén encuadrados a la fecha de finalización de aplicación del sistema en el mismo o que lo hayan estado durante el periodo de su vigencia, con exclusión de los trabajadores a los que en el año 2008 se les consolidó dicho sistema de prima, a los que no corresponderá compensación alguna.

TERCERO.- Incremento salarial anual.

Durante los años de aplicación del presente pacto, los trabajadores afectados por el mismo les serán de aplicación los incrementos salariales recogidos en las Tablas Salariales anuales que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en los conceptos establecidos en el Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Soria, y según lo regulado en el mismo o en otras normativas de aplicación.

CUARTO.- Congelación salarial 2009.

Las cantidades pendientes de abono a fecha actual según al acuerdo alcanzado entre la Dirección de la planta y el Comité de Empresa de la misma el pasado 23 de junio de 2009, correspondientes a la congelación de salarios de 2008 (punto primero de dicho acuerdo), se abonarán a todos los trabajadores/as a los que les corresponda dicho abono, en la nómina de un mes próximo a determinar. En todo caso, el pago se efectuará antes del mes de Septiembre de 2012.

QUINTO.- Plus de Condiciones Especiales de Trabajo.

Al objeto de compensar económicamente el desempeño de determinadas tareas que por sus condiciones de realización puedan tener una especial dureza en comparación con el resto de tareas realizadas en la planta, se establece el denominado Plus de Condiciones Especiales de Trabajo (en adelante PCET).

Dicho PCET se abonará de forma exclusiva a los trabajadores/as que desarrollan su trabajo de forma permanente en las secciones de Fundición (no oficinas) y Almacén de materia prima y Expediciones (almaceneros que desarrollan la mayor parte de su trabajo en el exterior). Se entenderá que un trabajador/a pertenece a alguno de estos colectivos de forma permanente si desarrolla este trabajo durante un tiempo consecutivo superior a un mes.

Las cantidades a abonar por la aplicación del PCET serán las siguientes:

- Personal de Fundición: porcentaje del Salario Base según categoría profesional del trabajador/a, a abonar con periodicidad mensual (12 abonos/año) sobre estos porcentajes:

Año 2012: 15% de Salario Base Diario, calculado sobre 25 días/mes.

Año 2013: 10% de Salario Base Diario, calculado sobre 25 días/mes.



Año 2014: 5% de Salario Base Diario, calculado sobre 25 días mes.

- Personal de Almacén de Materia Prima y Expediciones: porcentaje del Salario Base según categoría profesional del trabajador/a, a abonar durante tres meses al año, en los meses de Enero, Febrero y Diciembre, sobre estos porcentajes:

Años 2012 a 2015: 10% de Salario Base Diario, calculado sobre 25 días/mes.

La aplicación de este Plus al colectivo de Almacén de Materia Prima y Expediciones no afectará, en ningún caso, a la capacidad organizativa de la empresa para asignar a los trabajadores a las distintas áreas de trabajo del Departamento de Logística.

Igualmente, el abono de este PCET quedará sujeto a la pertenencia a alguno de los colectivos señalados anteriormente según las condiciones ya indicadas, a la realización efectiva de las tareas recogidas en los puestos de trabajo afectados, no abonándose por tanto cantidad alguna a aquellos trabajadores/as que no pertenezcan a los colectivos señalados.

Y si durante el período de aplicación del presente pacto las circunstancias laborales exigieran el abono de algún tipo de Plus de naturaleza similar al recogido en el actual art. 16 del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Soria, en ningún caso se abonarán ambos tipos de pluses de forma simultánea, percibiendo el trabajador/a afectado únicamente el de mayor importe al que tenga derecho, en cómputo anual.

Todas las posibles incidencias que surjan en la aplicación de este PCET, así como las posibilidades de ampliación o reducción de los colectivos incluidos en el mismo, serán analizadas por el Comité de Seguridad y Salud.

**SEXTO.- Ordenación de la Jornada Laboral y vacaciones anuales.**

Se mantiene la reducción actual de 16 horas anuales sobre la jornada de trabajo en cómputo anual establecida en el Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Soria. Sin embargo, todas las reducciones que se establezcan en dicho cómputo anual de la jornada de trabajo por parte del Convenio Colectivo referenciado durante los años venideros, serán con cargo a estas 16 horas, hasta que se agoten.

Durante la aplicación de este pacto, en los calendarios laborales semanales anuales, de los días que corresponda asignar por vacaciones anuales, se establecerán dos días de libre disposición por parte del trabajador, con los condicionantes que para garantizar la no afectación al proceso productivo se establezcan en el calendario laboral de cada año (días claves no habilitados, preaviso mínimo, % máx. por línea/sección/ área/colectivo, etc).

E igualmente y durante el mismo periodo, salvo que la afectación de la medida ponga en riesgo grave el suministro de producto a cliente o la organización productiva de la sección/área, se garantiza al trabajador/a la posibilidad de disfrutar de hasta 21 de los 30 días naturales de vacaciones anuales establecidos en la legislación vigente entre los meses de Junio y Septiembre y, a ser posible, de forma consecutiva, siempre y cuando el trabajador tenga generados dichos días en las fechas de disfrute señalados.

**SÉPTIMO.- Bolsa de Flexibilidad Horaria.**

Durante el período de vigencia del presente pacto, se establece una bolsa de flexibilidad horaria de hasta un máximo de 10 jornadas anuales efectivas de trabajo (o su equivalente en horas) a disposición de la empresa para facilitar la adaptación del proceso productivo a la situación de la demanda puntual, de forma que si las necesidades productivas lo requieren la empresa podrá hacer uso de dicha bolsa horaria para que los trabajadores afectados dejen de trabajar hasta un máximo de 10 jornadas al año, de las previamente fijadas en calendario laboral.



De estas jornadas dejadas de trabajar, las 3 primeras serán descontadas de vacaciones anuales, si aún no han sido disfrutadas. El resto, serán recuperadas en los días de recuperación que se establezcan en cada área/sección.

Los trabajadores afectados por esta bolsa de flexibilidad serán los trabajadores directos y los trabajadores indirectos directamente ligados con el proceso productivo, quedando excluidos de la misma los trabajadores indirectos de estructura, oficinas y/o no ligados directamente con dicho proceso productivo, para los cuales será de aplicación lo señalado en el último párrafo de este apartado.

Durante los días de aplicación de flexibilidad, el trabajador/a percibirá el 100% de los conceptos salariales fijos correspondientes.

Se establece como plazo máximo para recuperar los días de flexibilidad efectuados y no descontados de vacaciones el 30 de Junio del año siguiente a la aplicación de cada día de flexibilidad, si éste se produce durante el primer semestre del año, o el 31 de diciembre del año siguiente a la aplicación de cada día de flexibilidad, si éste se produce durante el segundo semestre del año.

A los efectos de recuperar los días de flexibilidad, se establecen las siguientes reglas de aplicación:

a) Recuperación en día laboral: se podrá recuperar un máximo de 2 horas diarias, en un máximo de 2 días a la semana. Quedará excluido de la posibilidad de recuperación el día fijado en el calendario de cada año para la celebración de Lunes de Bailas. Se establecen las siguientes condiciones de preavisos y compensaciones:

1º.- Si el preaviso es de 7 días naturales o superior: 1x1 (por cada hora recuperada se descuenta 1 de las horas a recuperar).

2º.- Si el preaviso es de 2 días o superior e inferior a 7 días naturales: 1x1,25 (por cada hora recuperada se descuentan 1,25 de las horas a recuperar).

3º.- Si el preaviso es inferior a 2 días naturales: 1x1,5 (por cada hora recuperada se descuentan 1,5 de las horas a recuperar).

b) Recuperación en día no laboral: se podrá recuperar un máximo de 2 días al mes, solo en los turnos de sábado mañana y domingo noche, pudiendo recuperar también previo acuerdo con la comisión paritaria en los turnos de mañana o noche en festivo. Quedarán excluidos de la posibilidad de recuperación los días fijados en el calendario de cada año para las celebraciones de Lava-lenguas (el turno de mañana del sábado) y la Compra (el turno de noche del domingo). En los días de recuperación, si se recupera la jornada completa se fijará una tercera pausa de descanso de 5 minutos durante la misma. Se establecen las siguientes condiciones de preavisos y compensaciones:

1º.- Si el preaviso es de 7 días naturales o superior: 1x1,25 (por cada hora recuperada se descuenta 1,25 de las horas a recuperar).

2º.- Si el preaviso es de 2 días o superior e inferior a 7 días naturales: 1x1,5 (por cada hora recuperada se descuentan 1,5 de las horas a recuperar).

3º.- Si el preaviso es inferior a 2 días naturales: 1x2 (por cada hora recuperada se descuentan 2 de las horas a recuperar).

Si durante la aplicación de esta bolsa de flexibilidad horaria la empresa se viese obligada por circunstancias de producción a presentar un Expediente de Regulación de Empleo (ERE) de suspensión temporal de contratos que afectara al colectivo de trabajadores incluidos por esta



bolsa de flexibilidad horaria, la empresa deberá agotar el máximo de 10 días de flexibilidad establecidos de forma previa a la aplicación efectiva de los efectos derivados del ERE.

Al objeto de velar por el correcto funcionamiento de la bolsa de flexibilidad horaria y analizar las posibles modificaciones a efectuar en la misma durante el período de vigencia del pacto, se creará una comisión paritaria compuesta por un máximo de 3 miembros del Comité de Empresa y 3 representantes de la Empresa. Dicha comisión paritaria establecerá en su primera reunión el reglamento interno de funcionamiento de la misma y velará por el correcto cumplimiento de la bolsa de flexibilidad, para lo cual fijará los criterios de reparto equitativo de los días de flexibilidad entre los trabajadores de cada sección o departamento, la necesidad de hacer uso de los días de vacaciones establecidos en dicha flexibilidad antes de aplicar los días de paro y la prioridad de aplicación de la misma sobre el personal de nueva incorporación.

Por último, en el caso de los trabajadores del colectivo excluido de aplicación de esta bolsa de flexibilidad (trabajadores indirectos de estructura, oficinas y/o no ligados directamente con el proceso productivo), al objeto de facilitar la adaptación de los recursos indirectos no productivos existentes a las necesidades organizativas dimanantes de la aplicación de esta bolsa de flexibilidad, la empresa podrá hacer uso de hasta 5 días laborales del calendario laboral anual para que estos trabajadores disfruten de vacaciones y dejen de trabajar en los días en los que se les requiera, no viéndose este colectivo ni la disponibilidad señalada afectados por lo indicado para el caso de posibles presentaciones de EREs. en los párrafos anteriores. Si bien la empresa realizará reuniones con los Representantes de los Trabajadores para tratar de contrarrestar los posibles efectos.

#### OCTAVO.- Permisos Retribuidos.

Se hace constar expresamente el reconocimiento de los mismos derechos y obligaciones respecto de los siguientes permisos a las 'parejas de hecho', según la consideración que sobre este término efectúa el art. 39 del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Soria actualmente en vigor.

El trabajador/a, previo aviso de al menos cuarenta y ocho horas, (salvo acreditada urgencia) y justificación escrita posterior debidamente cumplimentada, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, por los motivos y tiempo siguientes:

a) Por enfermedad grave u hospitalización de familiar de primer grado, los dos días naturales recogidos en Convenio Colectivo pasan a ser dos días laborales a disfrutar mientras que el familiar permanezca hospitalizado o requiera reposo domiciliario, siempre y cuando se trate del primer proceso del familiar afectado en el año en curso.

b) Para asistencia a funeral de familiar de 3<sup>er</sup> grado, 2 horas si el sepelio se produce en Soria capital, 3 horas si se produce en un radio de hasta 30 km. y 4 horas si se produce a más de 30 km.

c) Ausencia al trabajo por consulta médica: se amplía la posibilidad de que el trabajador/a utilice hasta 8 horas de sus 16 horas disponibles para acudir a consulta del médico general, inicialmente para acompañar a padres e hijos menores de edad, también para acompañar al cónyuge del trabajador/a, pudiendo el trabajador/a hacer uso de la totalidad de esas 16 horas a tal fin.

d) Una vez consumidas las 16 horas que el trabajador tiene asignadas para acudir a médico general, dispondrá de un máximo de 4 horas más no retribuidas, a los mismos fines.

e) El trabajador/a podrá disponer del tiempo indispensable para acudir a examen oficial para obtener el carnet de conducir, siempre que se trate de la primera citación a examen.

#### NOVENO.- Excedencia Voluntaria y licencia sin sueldo.



Los trabajadores con un año de servicio en la empresa podrán solicitar la excedencia voluntaria en la misma, por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, sin necesidad de comunicar a la empresa la duración real de dicho periodo de excedencia. La reincorporación al puesto de trabajo deberá ser comunicada a la empresa con un mes de antelación.

Los trabajadores/as podrán solicitar a la empresa la concesión de una licencia sin sueldo por fallecimiento de familiar de 1<sup>er</sup> grado, en los términos y condiciones que entre ambas partes se pacte, en su caso.

**DÉCIMO.-** Reducción de jornada por guarda legal.

Se amplía la posibilidad de disfrutar de reducción de jornada por guarda legal a los trabajadores que, por razón de guarda legal, tengan a su cuidado directo algún menor de hasta 10 años de edad, con la disminución proporcional del salario y entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de la jornada a tiempo completo. Durante el período comprendido entre los 8 y los 10 años del menor, la autorización para situarse o mantener la situación de reducción de jornada estará regulada por las siguientes reglas:

1º.- Se podrá disfrutar de reducción de jornada por guarda legal de menor entre 8 y 10 años de edad, siempre y cuando el porcentaje de personas en reducción de jornada por cualquiera de las causas que recoge la legislación no sea superior al 12% de la plantilla de la empresa, en el momento de la solicitud del trabajador/a.

2º.- Si se cumple la condición señalada en el punto anterior, se podrá disfrutar de reducción de jornada por guarda legal de menor entre 8 y 10 años de edad, si además el porcentaje de personas en reducción de jornada por cualquiera de las causas que recoge la legislación en la sección a la que pertenece el trabajador/a no es superior al 12% del personal asignado en dicha sección, en el momento de la solicitud del trabajador/a. No obstante, el trabajador/a interesado podrá solicitar un cambio de sección a otra que esté por debajo de ese porcentaje, siendo la sección receptora la responsable de aceptar o no dicho cambio, según criterios objetivos.

A estos efectos, el trabajador/a tendrá que solicitar por escrito su intención de mantener o iniciar la reducción de jornada por guarda legal de menor entre 8 y 10 años de edad, con una antelación máxima de dos meses a la fecha de inicio del periodo de reducción de jornada comprendido entre las edades señaladas.

Si alguna de las dos condiciones anteriores no se cumple, la asignación del porcentaje de reducción de jornada y el turno de trabajo del trabajador/a en reducción de jornada por esta causa corresponderá a la empresa, en función de sus necesidades organizativas. La empresa ofrecerá al trabajador/a las posibilidades de reducción y turnos que disponga en función de su organización productiva, pudiendo elegir éste/a entre las opciones presentadas.

**UNDÉCIMO.-** Plan de Igualdad.

En conformidad con la legislación de aplicación, ambas partes se comprometen a establecer un Plan de Igualdad en la empresa, durante la vigencia del presente pacto.

**DUODÉCIMO.-** Comisión paritaria de Medio Ambiente y Formación.

Igualmente, ambas partes se comprometen a crear las comisiones paritarias de medio ambiente y formación, que velen por el cumplimiento de la normativa en materia medioambiental y empujen el desarrollo profesional de los trabajadores/as que componen la plantilla de la empresa.

**DECIMOTERCERO.-** Sistema de categorías profesionales.



Antes del 30 de junio de 2012, se definirá un nuevo sistema de categorías profesionales que, con base en la normativa existente en la materia en la actualidad y el sistema de polivalencia ILUO establecido en FICOSA y en Fico Mirrors S.A. Soria, recoja la realidad actual de la planta.

Y una vez quede definido este sistema, se establece que los trabajadores/as que tengan la categoría de especialista, para obtener la categoría de oficial de 3ª podrán obtener ésta, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se fijen en el nuevo sistema de categorías profesionales establecido y además:

- Durante el año 2013, podrán acceder, si cumplen con los requisitos que se establezcan, los trabajadores/as con una antigüedad en la empresa igual o superior a 15 años.

- Durante el año 2014, podrán acceder, si cumplen con los requisitos que se establezcan, los trabajadores/as con una antigüedad en la empresa igual o superior a 12 años.

- Durante el año 2015, podrán acceder, si cumplen con los requisitos que se establezcan, los trabajadores/as con una antigüedad en la empresa igual o superior a 10 años.

En ningún caso estos criterios de antigüedad servirán por si mismos para acceder a la nueva categoría de oficial de 3ª sin que se cumplan previamente los requisitos que se fijen en el nuevo sistema de categorías profesionales a definir.

Si a fecha 30 de junio de 2012 no se logra alcanzar un acuerdo, se prorrogará el período de negociación por tres meses más. Y si tampoco se lograra alcanzar un acuerdo en este tiempo, ambas partes se comprometen a someter el proceso de negociación a la mediación de un profesional de reconocido prestigio que intente llevar a las partes a alcanzar este acuerdo para fijar el nuevo sistema de categorías profesionales.

#### DECIMOCUARTO.- Delegados de Prevención

Se amplía el derecho reconocido a los Delegados de Prevención en el art. 32 del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Soria actualmente en vigor, de disponer de un número de horas para su formación específica de 40 horas al año en otras 40 horas más para ejercer las tareas de participación y representación asignadas a los mismos en el art. 30 de dicho Convenio. Dicha ampliación estará vigente hasta la finalización del presente pacto, a fecha 31 de diciembre de 2015.

#### DECIMOQUINTO.- Calendario Laboral

Se mantiene el formato de calendario laboral actual, cuya jornada de trabajo diaria efectiva es de 7,81 h (centesimal) y 8 h de presencia real en planta. De esta manera, los diferentes calendarios semanales se mantienen unificados en un único calendario.

#### DECIMOSEXTO.- Cláusula adicional

En lo no regulado en este pacto, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Soria en vigor, y en el resto de normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman la presente,

Por la Empresa, El Conciliador Mediador, (Ilegible). Por las Secciones Sindicales de MCA UGT y Federacion de Industria de CC.OO, (Ilegible).

Soria, abril de 2012.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinuevo Estéfano.

765